**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**
**ETAPA CONTRACTUAL**
**CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6108013 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A.**

Entre los suscritos John Albeiro Giraldo Londoño domiciliado en Medellín., identificado con la cédula de ciudadanía No 71.660.388 de Medellín, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT: 899.999.034-1, en calidad de director (E), nombrado mediante Resolución No. 1-00447del 01/03/2024 y Acta de Posesión No.105 del 01/03/2024, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominaráel SENA y por la otra, CAMILO VALENCIA JARAMILLO con cédula #1.128.476.310, quien en calidad de representante legal de DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A con Nit 890.941.663 -1 se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD consistente en el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, que se regirá además de lo establecido en el proceso publicado en el SECOP II, por las siguientes clausulas:

**OBJETO**: 5_360 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS **($1.800.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Los valores a cancelar por el SENA serán los contenidos en el listado de medicamentos presentados en la oferta económica. Dicho listado hace parte integral del presente contrato. Así mismo, podrán dispensarse o suministrarse medicamentos por fuera del mencionado listado, estos se cancelarán teniendo como referencia el PLM (portal web plm http://www.plmlatina.com.co) vigente al momento de la dispensación. Aquellos medicamentos que se encuentren por fuera de dicho portal, podrán ser dispensados o suministrados acorde con los valores que para el medicamento el contratista comercialmente soporte. En todo caso el número de medicamentos a dispensar o suministrar porparte del CONTRATISTA por fuera del listado contratado no podrán superar el quince por ciento(15%) del número total de medicamentos facturados en el período. Lo anterior conforme los términos establecidos en ejecución del proceso de Licitación Pública Nro. LP-ANT-00213-2024 y adjudicado mediante Resolución Nro 001738 del 18 de marzo del 2024. PARÁGRAFO 1. Los valores de la oferta económica contratada permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato aún en el caso de cambio de vigencia en que se aprueben por parte de la entidad vigencias futuras por prórroga ó sustitución. PARÁGRAFO 2. Se entienden incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, según lo facturado por el contratista dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.
Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".
Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular SENA No. 3-2024- 000019 del 25 de enero del 2024 sobre los *Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores.*
**Parágrafo:** recuerden que las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el plan de pagos.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato se fija en 9 meses sin exceder el 31de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto del presupuesto disponible, contado a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio

**OBLIGACIONES:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Dispensar/suministrar los medicamentos e insumos que hacen parte del catálogo anexo el cual hará parte integral del presente contrato conforme a la ficha técnica aprobada conforme al Código Único de los Medicamentos y aquellos medicamentos que se encuentren por fuera, podrán ser dispensados o suministrados acorde con los valores que para el medicamento establezca el PLM disponible en el momento de la dispensación o suministro en el portal web PLM http://www.plmlatina.com.co. Si los

medicamentos a suministrar o dispensar no se encuentran en el PLM los valores serán los que el contratista comercialmente soporte.

La entrega deberá realizarse de manera domiciliaria siempre que el SENA remita la fórmula vía correo electrónico y excepcionalmente en punto de dispensación cuando sea el usuario quien la presente directamente en el punto de dispensación.

2. Informar al SMA del SENA Regional Antioquia de manera expedita y por escrito, qué medicamentos presentan novedades frente a la dispensación/suministro como marcados con la leyenda USO INSTITUCIONAL y que fueron ofertados como tal. Así como novedades frente a los medicamentos que hacen parte del listado contratado cuando salga del mercado o presente desabastecimiento bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soporte, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.
3. Dentro de los medicamentos contratados se encuentran medicamentos marcados como de USO INSTITUCIONAL, los cuales durante toda la ejecución contractual deberán mantenerse.
4. Garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y conservación de los medicamentos e insumos que sean suministrados a los beneficiarios del SMA SENA Regional Antioquia, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, excepto cuando haya cambio de alguna circular de medicamentos que derogue o sustituya la anterior. En este sentido, el precio y los medicamentos serán los que la autoridad competente indique. En este caso no será necesaria la suscripción de un otrosí modificatorio en el entendido que es una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para contratante y contratista. En igual sentido aplica para la inclusión de nuevos medicamentos de compra centralizada que regule el Gobierno Nacional durante la ejecución contractual.
6. Poner a disposición del SENA la propuesta logística de distribución y suministro de medicamentos e insumos ofertado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. Nota: El supervisor contractual de la Regional podrá suscribir de común acuerdo entre las partes sin costo adicional, actas modificatorias de puntos de entregas de medicamentos o habilitar los que se requieran de común acuerdo, esto con el fin de permitir una mejor atención a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (Copias de la misma deberán ser remitidas a la Dirección Regional del SENA Antioquia).
7. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos en las condiciones que la normatividad lo establece.
8. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la entrega de la formula por parte del Servicio Médico o el beneficiario, por cualquiera de los canales ofertados y contratados para tal fin. Si el medicamento no fuere reclamado por el beneficiario o su familiar, dentro de las 72 horas siguientes a la entrega de la fórmula al contratista, se entenderá cancelada la orden de suministro/ dispensación a favor del

beneficiario, caso en el cual deberá este último, solicitar actualización de la fórmula directamente en el SMA.

9. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1403 de 2007 o normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan, la cual establece el modelo de gestión del servicio farmacéutico, con todos los componentes que le apliquen. Además, el contratista deberá contar con un sistema de información que permita realizar la trazabilidad de los lotes y las fechas de vencimiento de los productos, así como del suministro y el control de calidad de los mismos.
10. Dar cumplimiento con las excepciones establecidas en la Circular del SENA N° 01-3-2019-000185 fechada el 20/22/2019 que excluye del servicio de suministro/ dispensación de medicamentos todos los productos o elementos que se acuerdo con la descripción del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), su registro sanitario corresponde a la designación de cosmético.
11. Dispensar o suministrar los medicamentos y la cantidad de medicamentos autorizados en la orden de atención y de manera completa. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIA y deberán ser entregados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, es decir (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.
12. Abstenerse de suministrar o dispensar medicamentos que no hayan sido ordenados por los médicos del SMA, o en su defecto, que no correspondan con el ordenamiento de los médicos de las entidades contratadas por el SMA para la atención de urgencias u hospitalización o que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica y todas las exclusiones de la Resolución 1-00824 de 2022 del SENA- SMA.
13. Garantizar en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios que éstos tengan una fecha de vencimiento mayor de un año.
14. Asumir el valor de los fletes, empaques, seguros y demás impuestos y/o gastos de los medicamentos que deba suministrar.
15. Entregar copia de la tirilla de pago al usuario de Servicio Médico Asistencial al momento de la entrega del medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio.
16. Informar oportunamente los cambios de domicilio de los puntos de entrega de medicamentos y/o horario de atención.
17. El CONTRATISTA deberá presentar MENSUALMENTE los soportes de la facturación de manera ORDENADA, LEGAJADA, FOLIADA Y PEGADA en hojas papel bond 75 g/m2 tamaño carta. A continuación, se relacionan los soportes de cada factura:

- ✓ Original de la fórmula médica autorizada por el médico asesor de la Regional Antioquia, con su respectivo número de orden de atención asignado por el SENA y firmado por el beneficiario.
- ✓ Copia original de la tirilla de pago o equivalente de factura entregada al usuario de Servicio Médico Asistencial al momento de la dispensación o suministro del medicamento. Este documento debe contener la información del medicamento entregado, cantidades y precio.

- ✓ Entregar anexo a la facturación un consolidado en medio físico y magnético en Excel Y pdf de los medicamentos entregados utilizando la tabla que más adelante se muestra. El consolidado de medicamentos por este medio es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura.

  Nota 1: EL SENA no cancelará los medicamentos incluidos en la orden de atención si no está firmada por el usuario y si no se anexa la certificación de recibo a satisfacción según se muestra a continuación:

| Fecha de entrega del medicamento | Nombre de usuario/beneficiario | Cedula de usuario | Descripción de medicamento suministrado | Código único de Medicamento | Fecha de orden de atención | Numero de orden de atención | Cantidad suministrada | laboratorio | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

18. Garantizar el acceso del SENA a los sistemas de información ofertados, en caso de que aplique.
19. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.
20. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución del contrato a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA para lo cual realizará visitas técnicas, requerimiento de documentos a las autoridades reguladoras o competentes.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en las sedes de atención que sean relacionadas en la propuesta del oferente.
5. Garantizar suficiencia científica, técnica y administrativa en la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
6. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Grupo de Servicio Médico del SENA Regional Antioquia según corresponda en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. En la factura debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura original y 2 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899999034-1. La forma de radicación de las facturas (físicas o magnéticas) podrá ser ajustada durante la ejecución contractual de común acuerdo con el supervisor.
8. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica y todas las exclusiones de la Resolución 1262 de 2016 de SMA.

9. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
10. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
15. Expedir la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las necesarias para la habilitación en servicios médicos.
16. Constituir las garantías exigidas dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
17. Prorrogar y/o adicionar las garantías exigidas, en las mismas proporciones en que se llegaré a prorrogar y/o adicionar el contrato.
18. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

**OBLIGACIONES DEL SENA**

1. Disponer de los recursos para la ejecución del contrato que se derive del Proceso de Licitación Pública.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento y control sobre la ejecución del contrato y certificará recibido a satisfacción de los servicios o insumos como requisito para al pago al contratista.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, tanto al contratista como a su garante, bajo el cumplimiento de todas las cláusulas, especificaciones y óptimas condiciones de calidad del bien o servicio, establecidas en el contrato y documentos vinculantes al mismo o iniciar, de ser necesario, acciones de responsabilidad y/o adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la reparación de potenciales perjuicios, que pudiesen ocasionar al SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

5. Evitar que por causas imputables a ellas sobrevenga mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
6. Llamar en garantía y repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por perjuicios, si se presentasen.
7. Velar porque se mantenga el equilibrio económico del contrato (ajuste y revisión de precios).
8. Brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma convenida, conforme a las cláusulas establecidas para el fin en el contrato y documentos vinculantes.
10. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente seleccionado de conformidad con el contenido de la invitación pública.
11. Resolver las peticiones presentadas por el proponente seleccionado en los términos consagrados en la Ley.
12. Y las demás que requiera el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos vinculados al mismo.

**MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**GARANTÍAS:**

| | |
|---|---|
| Cumplimiento: | Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: | Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más |

| | |
|---|---|
| Calidad del servicio: | Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Póliza de Responsabilidad extracontractual | Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurada y beneficiaria |

PARAGRAFO. Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**INDEMNIDAD DEL SENA:** el CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera

de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

**GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción

**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al SENA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el SENA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago
de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982

modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

**SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**RÉGIMEN LEGAL**: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por Félix Hernando Gómez Ramírez, funcionario asignado como Coordinador del Grupo del Servicio Médico Asistencial regional Antioquia, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 del 30/11/2020, y como apoyo técnico se asigna al contratista Luis German Henao Maya Médico Auditor del Grupo Servicio Médico Asistencial regional Antioquia.

**LA FIRMA SE EFECTÚA CON LOS CORRESPONDIENTES USUARIOS DE SECOPII DE CONFORMIDAD CON LA NORMA QUE REGULAN LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS LEY 527 DEL 1999**

*Proyectó: Adriana M González – Apoyo Administrativo*
*Revisó: Luis Germán Henao Maya – Auditor Médico*
*Aprobó: Félix Hernando Gómez Ramírez - Coordinador del Servicio Médico Asistencial*